



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O “BULLYING”

Este protocolo de actuación, tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre miembros de la comunidad educativa.

Este instrumento también considera la actuación sobre hechos de violencia psicológica, producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

## INTRODUCCIÓN

El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de convivencia. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Art.1.- El acoso escolar consiste en: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley Nº 20.536).

**1. El acoso escolar o bullying es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales:**

- a) Se produce entre pares.
- b) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

c) Es reiterado en el tiempo.

**2. No es acoso escolar o bullying:**

a) Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.

b) Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.

c) Una pelea ocasional entre dos o más personas.

d) Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil.

**ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE ACOSO ESCOLAR:**

**1. Denuncia:**

Art. 2.- Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia por Acoso Escolar al Encargado de Convivencia Escolar (Director LAPAHC), quien tomará los antecedentes, designando a psicólogo/a y/o Trabajador/a social, para el seguimiento y esclarecimiento de la situación dentro de un plazo no superior a 24 horas.

Art.3.- En el caso de ser necesario y de acuerdo a la urgencia el/la alumno/a agredido/a será derivado a atención médica (según se indica en protocolo de accidente escolar) y posteriormente según corresponda se informará a las familias de los demás involucrados y/o a instituciones pertinentes (Carabineros, PDI, Tribunales de Familia, Fiscalía, SENAME, entre otros). El responsable de informar a los involucrados y evacuar informe a Encargado de Convivencia (Director/a), será el/la psicólogo/a del establecimiento, o en su ausencia el/la Trabajador/a social institucional.

Art. 4.-El encargado de Convivencia y/o la persona que éste designe, citará dentro de los próximos 3 días hábiles a los apoderados de los alumnos involucrados por separado, dejando registro de dichas entrevistas en actas de registro dispuestas en Inspectoría.

Esta notificación de la denuncia consiste en informar presencialmente lo que sucede, pero además, es una instancia para recoger información de posibles hechos que la familia pudiera haber visto y/o para corroborar lo que está sucediendo con estos estudiantes. Es importante acoger a los apoderados, y se busca general una alianza de colaboración.

**1.1 SOBRE LOS DENUNCIANTES**

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, - entiéndase alumnos, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados, informar, denunciar y seguir el presente protocolo, ante la sospecha o existencia de bullying en nuestro establecimiento.

Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del establecimiento. Por tanto es tan válida la denuncia de un alumno, como de un docente o apoderado del establecimiento.

Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, hacerla llegar en un plazo máximo de 24 horas al Inspector General.

Una vez recibida la denuncia, el Inspector debe entregarla a Dirección, ya que el Director es el encargado de convivencia escolar.

El Inspector General convocará a una entrevista urgente al profesor jefe del/los alumno/s en cuestión, para recabar información de interés sobre la situación, si el problema es entre pares. Cualquiera sea el caso, el profesor jefe debe enviar una comunicación al apoderado del alumno(a), para citarlo e informarle presencialmente sobre las medidas que se están tomando y entrevistarlo a fin de recabar antecedentes que pudieran ser relevantes para el caso.

Posteriormente se mantendrá entrevista por parte de Inspectoría General o Psicóloga con el alumno afectado y con el/los agresor/es para conocer la versión de ambos, y ver si la situación cumple con las características que definen el Bullying. Si efectivamente se trata de acoso escolar o bullying, los alumnos involucrados (agredido y agresor) serán derivados a atención psicológica institucional y a red de apoyo psicológico externo si es necesario.

En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en Inspectoría, según acta de convivencia para el caso, con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas.

De no cumplirse la denuncia con las características para ser entendida como Bullying, el profesor jefe en conjunto con el/la psicóloga sostendrá entrevista con el alumno y le prestará su colaboración a través de conversación formativa y orientadora, para la resolución del problema por el que se siente afectado.

Si es necesario realizará la derivación que corresponda.

De constatarse el Bullying, el encargado de convivencia delegará en el equipo Psico-Social quienes en conjunto con el Profesor Jefe del estudiante denunciante, mantendrán una conversación con los posibles agresores y buscarán finiquitar el tema utilizando la mediación entre las partes. Siempre con pleno conocimiento de los respectivos apoderados de las acciones que se están llevando a cabo.

No obstante, lo indicado en el punto anterior, el encargado de convivencia, tendrá la posibilidad de considerar según Reglamento de convivencia interna, las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas.

Comprobada la existencia del Bullying, los alumnos identificados como agresores, deberán firmar un compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además deberán realizar las acciones que se estimen pertinentes, para resarcir el daño causado al compañero-víctima.

De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el Reglamento de convivencia interna, el establecimiento se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime convenientes, con las instituciones competentes en este tipo de hechos (Carabineros, PDI, Fiscalía).

En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos resguardando la dignidad de los implicados.

## **2. Indagación del caso:**

Art. 5.- El encargado de convivencia o la persona designada para el caso, buscará comprender la dinámica del acoso, averiguando a través de entrevistas y triangulación de información con los estudiantes, profesores, coordinadoras, inspectores y familia; luego elaborará un informe de la indagación, informando a la Dirección del Colegio y a las familias dándose como plazo máximo para esto dos semanas de recibida la denuncia.

## **3. Sanciones**

Art. 6.-En caso de contar con todos los elementos para determinar la falta (bullying) y/o con la declaración del/los agresor/es admitiendo su participación en hechos que constituyen acoso escolar o bullying, se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento, considerando agravantes y atenuantes del caso según corresponda.

Esto lo realiza Inspectoría a través de la Inspectora General o quien ésta designe para esta acción. Esto dentro de los siguientes 5 días hábiles de recibida la denuncia.

## **4. PLAN DE INTERVENCIÓN**

Art. 7.-El plan de intervención se lleva a cabo en la comunidad escolar con los/as involucrados/as y otros según corresponda. El equipo de convivencia elaborará el plan de intervención el cual se extenderá según la evaluación de cada caso, posteriormente se realizará un informe final al cierre del plan de intervención, del cual se entregará una copia al sostenedor del colegio y otra será remitida al MINEDUC, según corresponda, dónde se evalúa si continúa una nueva etapa o se cierra el plan. Responsables de implementar el protocolo, las acciones y medidas que se dispongan.

3.1 Medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados: Los padres y apoderados deben adherir a las medidas implementadas por el

Establecimiento y cooperar para la implementación de este protocolo a fin de contribuir a la creación de espacios constructivos de un aprendizaje de convivencia armónico y sociable, basado en valores como el respeto, tolerancia y solidaridad.

Los canales de comunicación para contactarlos, en caso de ser necesario, son la Libreta institucional de comunicaciones, citación desde inspectoría y/o la vía telefónica.

#### **4.1 ESTRATEGIAS DE RESGUARDO**

Dentro de las estrategias de resguardo para los afectados, se incluye apoyo focalizado por parte de psicóloga institucional, quien mediante entrevistas sistemáticas monitoreará la evolución de esta situación, solicitando a UTP incluir apoyos pedagógicos si es pertinente y necesario.

No obstante el seguimiento y acompañamiento que realizará el departamento psico-social y Equipo de convivencia del establecimiento, si es requerido se realizará la derivación a organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales.

#### **4.2 PREVENCIÓN Y CONTROL**

Dentro del Plan de Intervención se debe incluir acciones vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la resolución de conflictos, destinadas a disminuir factores de riesgo como depresión, conductas suicidas o auto-lesivas.

El responsable de proponer a Dirección, planificar, coordinar y ejecutar estas acciones será el Psicólogo institucional.

#### **5. DEBER DE INFORMAR**

El procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de informar a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, es derivando esta información a Dirección, el Director (a) por su parte, debe poner éstos antecedentes en manos del Tribunal competente a través de oficio dentro de las primeras 24 horas de recibida la información.

Por lo anterior, los pasos a seguir por los funcionarios del establecimiento cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, para proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal son:

- Entrega de información por escrito a Dirección y/o Equipo de Gestión (Jefe UTP – Inspectora General) a través del llenado de un acta de convivencia (disponible en Inspectoría).

#### Documentos Anexos:

1.-Recepción de Denuncia preliminar: Se recoge y registra denuncia mediante acta de convivencia.

2.-Diagnóstico del hostigamiento mediante entrevista de psicóloga con los actores clave, reconstrucción de los hechos, aplicación cuestionario psicológico, elaboración informe concluyente por parte de psicólogo(a).

3.- Plan de intervención: Seguimiento por parte del equipo de convivencia y aplicación de las siguientes medidas correctivas y remediales:

Registro de monitoreo por parte del área psicosocial.

Derivación a red de apoyo.

Contener, acoger y educar a la víctima.

Contener, educar y sancionar al agresor.

Monitoreo permanente y sistemático en conjunto con el área pedagógica.

Aplicación Reglamento de Convivencia

4.- Emisión de informe resolutorio.

<hr/> <b>Fernanda Labbé Valenzuela</b> <b>Directora</b>	<hr/> <b>Mariluz Navarro Labra</b> <b>Inspectora General</b>
<hr/> <b>Presidenta CGP</b>	<hr/> <b>Presidenta CGA</b>

Molina, febrero 2021